Cabuyaro (Meta), 30 de julio del 2024

Señores (as)
PROSPERIDAD SOCIAL
Alcaldía

ASUNTO: CONCEPTO JURÌDICO - VALIDACIÓN PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo,

Por medio del presente, realizo mención con respecto al Concepto Jurídico de la validación para convenios interadministrativos. Es fundamental entender que estos convenios, que buscan coordinar esfuerzos entre distintas entidades gubernamentales para el beneficio común, no necesariamente requieren la aprobación del concejo municipal para su validez.

En el marco del proceso para dar inicio a la suscripción del convenio interadministrativo entre el ente territorial y prosperidad social para la operación de los programas de transferencias monetarias que regirá para el periodo 2024- 2028, y en cumplimiento de los anexos que se deben adjuntar por parte del municipio referente a la Autorización al Alcalde o Representante Legal para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley, la administración municipal se permite informar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, Articulo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual señala: "(..) Parágrafo *4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley*. (...) (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, Se tiene que para el presente caso, el Alcalde no necesita autorización específica del Consejo Municipal para celebrar este tipo de contratos; por estas razones el Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir aquellos convenios o contratos estatales con personas naturales o jurídicas del sector público o privado, del orden nacional, departamental o municipal, u otro tipo de organización nacional o internacional reconocida, así como convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios y todos aquellos que demande la ejecución del plan de desarrollo municipal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Es crucial destacar que esta interpretación desde la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cabuyaro no implica descuidar el debido proceso ni la transparencia en la gestión pública. Al contrario, aboga por una gestión eficiente y ágil de los recursos, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las normativas legales y el escrutinio público adecuado.

En este sentido insto a todos los involucrados en la toma de decisiones a considerar este concepto jurídico como una herramienta valiosa para impulsar la colaboración interinstitucional y facilitar la ejecución de proyectos que redunden en beneficio de todos los ciudadanos.

Sin otro particular

Andrea Lorena Piraban Rodríguez
SECTARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Alcaldía de Cabuyaro - Meta

Elaboró	Revision.:	Aprobó.
Diego Alejandro Vargas Montejo	Nombre: Andrea Lorena Piraban Rodriguez	Nombre: Andrea Lorena Piraban Rodriguez
CPS No. 181 de 2024 de la Secretaria Jurídica y de Contratación	Cargo Secretaria Jurídica Y Contratación	Secretaria Jurídica Y Contratación

Powered by CamScanner